

Resolución Nro. IFCI-DE-2020-0017-R**Quito, D.M., 08 de octubre de 2020****INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN****ECON. JOSÉ DANIEL FLORES****DIRECTOR EJECUTIVO (E)****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 22, expresa: *"Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que *"El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales"*;

Que, de acuerdo con el artículo 380 de la Constitución de la República, son responsabilidades del Estado, entre otras: *"(...) 5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas. 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales. 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva. (...)"*;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura determina que el fomento a la cultura *"Comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos./ Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las*

Resolución Nro. IFCI-DE-2020-0017-R**Quito, D.M., 08 de octubre de 2020**

artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”;

Que, el artículo 110 de la Ley Orgánica de Cultura, establece que el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, asignará recursos de carácter no reembolsable, a los creadores, productores y gestores culturales, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad;

Que, el artículo 113 literal a) de la Ley Orgánica de Cultura, contempla como uno de los usos del fondo de fomento: “(...) a) *El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales (...)*”;

Que, el artículo 124 de la Ley Orgánica de Cultura contempla que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades tendrá como finalidades: “(...) a) Incentivar, estimular y fortalecer la creación, circulación, investigación y comercialización de obras, bienes y servicios artísticos y culturales; y, b) Promover, estimular, fortalecer y dar sostenibilidad a la producción y comercialización de los emprendimientos e industrias culturales y creativas;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Institucionalización del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja como espacio de encuentro y fomento de las expresiones culturales e identidad del Ecuador, señala “*El Festival Internacional de Artes Vivas de Loja -FIAVL- y Programa Nacional "Camino a Loja", constituyen eventos artísticos y culturales, prioritarios y relevantes del Ecuador y sus pueblos y nacionalidades, como espacios de encuentro para el ejercicio de los derechos culturales y el fomento de la identidad de las y los ecuatorianos, y una plataforma de relaciones interculturales a nivel nacional e internacional; apoyará e impulsará a la cultura como un polo de desarrollo económico.”;*

Que, el artículo 5 de la misma Ley Orgánica, dispone: “*El Ministerio de Cultura y Patrimonio como ente rector de la cultura, con el fin de promover, proteger e incentivar la diversidad de las expresiones culturales, emitirá las políticas, directrices y lineamientos para el desarrollo del "Festival Internacional de Artes Vivas de Loja -FIAVL-" y Programa Nacional "Camino a Loja", y para la organización y ejecución de estos eventos, coordinará acciones conjuntas con la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja y demás instituciones y actores del Sistema Nacional de Cultura que se adhieran, garantizando la participación de gestores culturales y de la ciudadanía en general en estos procesos.”;*

Que, el artículo 10 de la Ley *ibídem*, ordena: “*El ente rector del Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, como administrador de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, establecerá un porcentaje de estos recursos para financiar el fomento, la promoción y difusión de las actividades que realicen los*

Resolución Nro. IFCI-DE-2020-0017-R**Quito, D.M., 08 de octubre de 2020**

creadores, productores y gestores culturales en el marco del 'Festival Internacional de Artes Vivas de Loja –FIAVL' - y Programa Nacional 'Camino a Loja', a través de fondos concursables de carácter no reembolsable bajo los criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto.”;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo del 2020, y publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 209 de 22 de mayo del 2020, el Presidente de la República dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada “*Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación*” adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 1039, en su artículo 2, ordena: “*Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.*”;

Que, la Disposición General Segunda del decreto en cuestión, previene que “*Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales o internacionales que le corresponden al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidos por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.*”;

Que, el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, expedido por el Ministerio de Cultura y Patrimonio mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2018-046, y publicado en el Registro Oficial 251 de 30 de mayo de 2018, dispone en su artículo 16, que: “*Para la aplicación a las diferentes Líneas de Financiamiento del Fondo de Fomento, se contará con los siguientes mecanismos: (...) b) Los proyectos culturales de carácter público o privado que apliquen a fondos no reembolsables participarán en un Sistema de Concurso Público. Para la asignación de los fondos no reembolsables los proyectos responderán a las bases correspondientes y serán calificados por un Jurado Externo, respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.*”;

Que, el artículo 21 del comentado Reglamento, en cuanto al proceso de evaluación, regula que: “*(...) a) El Sistema de Concurso Público de Proyectos para fondos no reembolsables, contará con Jurados Externos. Estos Jurados estarán conformados por especialistas de las distintas áreas de la cultura y el patrimonio. La Entidad o instancia administradora de la Línea de Financiamiento del Fondo de Fomento será el estamento que, fundamentada en las bases técnicas de la convocatoria, conforme el Jurado Externo.*”;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2020-011-B-R de 15 de agosto del 2020, el entonces Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la innovación expidió las “**BASES TÉCNICAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA FINANCIAR EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y**

Resolución Nro. IFCI-DE-2020-0017-R**Quito, D.M., 08 de octubre de 2020**

DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LOS CREADORES, PRODUCTORES Y GESTORES CULTURALES EN EL MARCO DEL "FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTES VIVAS DE LOJA -FIAVL-" Y PROGRAMA NACIONAL "CAMINO A LOJA", en sus modalidades a) CIRCULACIÓN – TRANSMISIÓN DE OBRAS MULTIMEDIALES y b) CIRCULACIÓN – TRANSMISIÓN DE OBRAS EN DIRECTO;

Que, el numeral 8 de las Bases Técnicas, en sus dos modalidades, prevé la conformación de un Comité de Admisibilidad integrado por servidores públicos del Ministerio de Cultura y Patrimonio que estuvo a cargo de la verificación de los documentos de postulación dentro del presente concurso público;

Que, respecto al Comité de Selección, el numeral 9 de las Bases Técnicas, establece que la evaluación de los proyectos será evaluados "(...) *de manera individual por los miembros del Comité de Selección sobre un puntaje total de calificación de hasta 100 puntos. Únicamente los proyectos que alcance una calificación mínima de 85/100 puntos por parte de dos de los tres miembros del Comité de Selección, avanzarán a la etapa final de Evaluación Colectiva. f) Los proyectos que, por su puntaje individual pasen a la Evaluación Colectiva, serán discutidos, analizados, contrastados y seleccionados por el Comité de Selección, quienes firmarán un acta de selección para cada modalidad*";

Que, mediante Acta de Dictamen de fecha 05 de octubre del 2020, el Comité de Selección del CONCURSO PÚBLICO PARA FINANCIAR EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LOS CREADORES, PRODUCTORES Y GESTORES CULTURALES EN EL MARCO DEL "FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTES VIVAS DE LOJA -FIAVL-" Y PROGRAMA NACIONAL "CAMINO A LOJA", modalidad CIRCULACIÓN/TRANSMISIÓN DE OBRAS EN DIRECTO, integrado por sus miembros Pablo Tatés, Paúl Rey y Juan Pablo López, emitieron el listado de proyectos ganadores en la fase de evaluación colectiva;

Que, el CONCURSO PÚBLICO PARA FINANCIAR EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LOS CREADORES, PRODUCTORES Y GESTORES CULTURALES EN EL MARCO DEL "FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTES VIVAS DE LOJA -FIAVL-" Y PROGRAMA NACIONAL "CAMINO A LOJA", modalidad CIRCULACIÓN/TRANSMISIÓN DE OBRAS EN DIRECTO, ha cumplido con todas las etapas previstas en sus bases técnicas, así como las detalladas en el artículo 21 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, de acuerdo a las fechas de los cronogramas aprobados;

Que, resulta necesario continuar con el trámite administrativo reglamentado para la asignación de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, a los beneficiarios del CONCURSO PÚBLICO PARA FINANCIAR EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LOS CREADORES, PRODUCTORES Y GESTORES CULTURALES EN EL MARCO DEL "FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTES VIVAS DE LOJA -FIAVL-" Y PROGRAMA NACIONAL "CAMINO A LOJA", modalidad CIRCULACIÓN/TRANSMISIÓN DE OBRAS EN DIRECTO;

En uso de las competencias y atribuciones legales y reglamentarias,

Resolución Nro. IFCI-DE-2020-0017-R
Quito, D.M., 08 de octubre de 2020
RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR a los ganadores del CONCURSO PÚBLICO PARA FINANCIAR EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LOS CREADORES, PRODUCTORES Y GESTORES CULTURALES EN EL MARCO DEL "FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTES VIVAS DE LOJA -FIAVL-" Y PROGRAMA NACIONAL "CAMINO A LOJA", modalidad CIRCULACIÓN/TRANSMISIÓN DE OBRAS EN DIRECTO, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen emitido por el Comité de Selección, de acuerdo al listado que se detalla a continuación

No.	Beneficiario	Obra	JURADO 1	JURADO 2	JURADO 3	Dictamen
1	NAULA CHACA JUAN PABLO	CONCIERTO "TRANSICIÓN"	85,00	82,92	86,67	GANADOR
2	GRANDA CARRILLO PABLO ANDRES	SONIDOS DE LA TIERRA	68,00	85,00	86,67	GANADOR
3	CELI RAMOS MATEO ADRIANO	MÚSICA DE CÁMARA ECUATORIANA	89,00	87,50	85,00	GANADOR
4	RIVADENEIRA AGUIRRE SANTIAGO ROBERTO	EL BUFÓN Y SU REY	93,00	86,00	91,67	GANADOR
5	SUAREZ CABRERA MARIO GONZALO	HUÉSPED	95,00	87,92	68,17	GANADOR
6	PAVON ECHEVERRIA DARWIN NAPOLEON	EL SUEÑO DEL INTI	89,00	86,00	78,17	GANADOR
7	SANTILLAN CORNEJO REMIGIO LEONARDO	EL PAÍS DE LA CANELA	93,00	87,50	87,50	GANADOR
8	GALARZA ZURITA PATRICIA ALEXANDRA	NACER	93,00	86,25	90,00	GANADOR
9	REINOSO SANCHEZ INDIRA BELEN	HAMLET, UN VIAJE DE IDA Y VUELTA	95,00	86,00	59,17	GANADOR

Resolución Nro. IFCI-DE-2020-0017-R
Quito, D.M., 08 de octubre de 2020

10	BAQUERIZO AGUIRRE CRISTINA CAROLINA	EL LUGAR DE LOS CUERPOS PESADOS	95,00	86,25	83,75	GANADOR
11	LITUMA LUCERO CARLOS GILBERTO	TIKINA YAWARPAK	91,00	82,17	87,50	GANADOR
12	AGUIRRE LOPEZ LESLIE PAULINA	KILLA Y LAS ESTRELLA, UNA MIRADA HACIA ARRIBA DESDE LOS ANDES	90,00	87,50	90,00	GANADOR
13	SILVA MENDOZA WILLIAM ALBERTO	LA ESPERA	96,67	85,42	68,17	GANADOR
14	VALENCIA CHAVEZ CHRISTIAN ANDRES	ENRIQUETA Y EL CUENTO DE SIEMPRE TARDE	90,00	88,75	85,00	GANADOR
15	IGNATOVA CEVALLOS EKATERINA ALEXEYEVNA	ESE INSTANTE QUE NO SE OLVIDA	93,00	86,25	90,00	GANADOR
16	VILLAGOMEZ HERNANDEZ EUGENIA NOEMI	HASTA PRONTO. UN VIAJE DE RETORNO	90,00	87,50	80,50	GANADOR
17	MORALES FEIJOO MANUEL IVAN	LA SEÑORITA JULIA	88,00	86,25	63,50	GANADOR
18	CALLERIS GONZALEZ ALBERTO JUAN	CONCIERTO DIDACTICO CAYAPA	86,67	88,34	91,25	GANADOR
19	OLAVE VARGAS TATIANA	"MADRE SELVA"	91,67	87,50	87,50	GANADOR
20	MALDONADO BECERRA ANGELA MISHELL	GEISHA	90,00	83,42	94,67	GANADOR
21	PORTILLA CASTILLO JENNY ELIZABETH	EL ÚLTIMO MAMBO	86,67	86,25	75,50	GANADOR

Resolución Nro. IFCI-DE-2020-0017-R

Quito, D.M., 08 de octubre de 2020

22	CALASANZ VALLE CARLA LORENA	PUNTO DE QUIEBRE	86,67	86,25	86,25	GANADOR
23	CASTILLO GARZON BYRON GEOVANNY	CAUSARINA(RENACER)	94,67	83,00	86,67	GANADOR

Artículo 2.- Disponer al Coordinador General Técnico notifique con el contenido de esta resolución a los ganadores de este concurso público, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social, la publicación en la página web institucional, del listado de ganadores del concurso público, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - De la ejecución a la presente resolución encárguese a la Coordinación General Técnica, en el ámbito de sus competencias.

Documento firmado electrónicamente

Econ. José Daniel Flores Cevallos
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

Copia:

Señor Magíster
Diego Alberto Rengifo Hidalgo
Especialista de Comunicación Social

Señorita Ingeniera
Denisse Estefania Sevillano Calderon
Directora de Fomento de las Artes Escénicas y Artes Vivas

Señor Magíster
Fabian Aquiles Obando Bosmediano
Director de Asesoría Jurídica

fo